



## Universidad de Concepción

### RESOLUCION V.R.A.E.A. N° 2012 198-3,

#### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

1. Lo señalado por el Sr. **ESTEBAN JOAQUIN OTAROLA LOPEZ**, Jefe Administrativo D.N. del Instituto de Geología Económica Aplicada, a través de Nota de fecha 9 de octubre de 2012, mediante la cual formula un reclamo relacionado con una eventual vulneración al principio de igualdad de remuneraciones dispuesto en el artículo 62 bis del Código del Trabajo y artículo 14 del Reglamento del Personal.
2. Que, por Nota Vraea 2012-1709 de 17 de octubre de 2012, se solicitó a Contraloría un informe sobre el señalado reclamo, el cual fue evacuado mediante Informe N°02-2012, de 15 de noviembre de 2012.
3. Que, el señalado principio dice relación con la existencia de diferencias en las remuneraciones del personal o en el otorgamiento de bonos, incentivos, comisiones y cualquier otra prestación de similar naturaleza, cuando estas diferencias son establecidas específicamente en consideración al sexo del trabajador o trabajadora – hombre o mujer - y que implique un menor estipendio respecto de una mujer o un hombre que realice un mismo trabajo, es decir, pretende proscribir una diferencia de remuneraciones que implique una discriminación por sexo.
4. Que, con fecha 1 de marzo de 1987, el Sr. Otárola ingresa a la Universidad de Concepción, desempeñando el cargo de Técnico Universitario D.N. en la Dirección de Finanzas, teniendo una antigüedad ininterrumpida en la Universidad de 25 años, 7 meses y 8 días a la fecha de presentación del reclamo contemplado en el Visto N° 1, precedente.
5. Que, con fecha 01 de noviembre de 1997, el Sr. Otárola asume en propiedad el cargo de Jefe Administrativo D.N. en el Instituto de Geología Económica Aplicada con un grado B-16, de la Escala B de Remuneraciones vigente, correspondiéndole dentro de sus principales funciones: la gestión administrativa del Instituto, con el objeto de asesorar al Director y otros directivos del Organismo; y velar por la adecuada mantención de la infraestructura y servicios generales del Instituto.
6. Que, en los años 2007 y 2009, el Sr. Otárola obtuvo las calificaciones A\* y A\*, correspondientes a los procesos de Evaluación del Desempeño 2007-2008 y 2009-2010 respectivamente, siendo éstas las dos últimas evaluaciones efectuadas en el cargo de Jefe Administrativo.

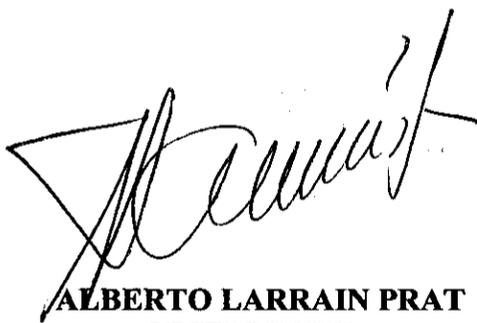
7. Que, conforme se señala en las conclusiones contenidas en el Informe citado en el Visto N°2, las diferencias de remuneraciones expuestas por el trabajador reclamante Sr. Esteban Joaquín Otárola López en relación a las remuneraciones de las Sras. Patricia Muñoz y Verónica Rojas, Jefas Administrativas de las Facultades de Ciencias Físicas y Matemáticas y de Ciencias Naturales y Oceanográficas respectivamente, corresponden a criterios objetivos, fundamentado en que estas últimas tienen una experiencia profesional tanto en el cargo como fuera de la Universidad, significativamente mayor a la del Sr. Otárola, representando además sus cargos responsabilidades y carga de trabajo significativamente mayores, especialmente en lo referido al manejo de recursos, en su relación con el personal académico y de dependencia respecto del personal administrativo, por lo que no existe, en la especie, una discriminación en el régimen de remuneraciones de aquella respecto de las trabajadoras señaladas.
8. Lo establecido en el citado artículo 14 del Reglamento del Personal y en el Reglamento Especial de Reclamación Principio de Igualdad de Remuneraciones; y teniendo presente lo dispuesto en Decreto U. de C. N° 2002-095 de fecha 14 de mayo de 2002 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

**RESUELVO :**

1. No ha lugar al reclamo formulado por el Sr. **ESTEBAN JOAQUIN OTAROLA LOPEZ** con fecha 9 de octubre de 2012, ante esta Vicerrectoría, Por no existir desigualdad de remuneraciones en relación a las señoras Patricia Muñoz y Verónica Rojas, atribuible a discriminación por sexo.
2. Notifíquese la presente resolución al Sr. **ESTEBAN JOAQUIN OTAROLA LOPEZ**, a través de la Secretaria de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.
3. Archívese los antecedentes en la Contraloría.

Transcríbese a la Directora del Instituto de Geología Económica Aplicada; al Contralor; al Director de Personal; y Unidad Desarrollo de Recursos Humanos. Regístrese y archívese en Oficina de Partes.

CONCEPCION, 21 de noviembre de 2012.-



**ALBERTO LARRAIN PRAT**  
**VICERRECTOR**  
**ASUNTOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS**

CCH/pcm